

NÚMERO 401.- Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de Ludoteca en los Programas de animación comunitaria de CEAS, AULAS DE MAYORES Y CENTROS CIVICOS (B.O. DE BURGOS 26 DICIEMBRE 2008).

I.- PRECEPTOS LEGALES

Art. 1.- El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Burgos – en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real decreto de las Haciendas Locales.

II.- CONCEPTO

Art. 2.- Se establecen Precios Públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades formativas, de talleres y de ludotecas en los programas de animación comunitaria de los CEAS, Aulas de Mayores y Centros Cívicos.

III.- OBLIGACIÓN DE PAGO

Art. 3.- El devengo y la obligación de pago nace:

- a) En las actividades formativas y de talleres que no tengan la consideración de actividades de prevención específica, con la inscripción y admisión en el programa o actividad, exceptuando aquellas actividades libres y que no requieren inscripción.
- b) En las actividades de Ludoteca prestadas al sector infancia (3 a 12 años), con la autorización municipal del uso de estos servicios.
- c) Los derechos de inscripción en las actividades infantiles de CEAS, Centros Cívicos o actividades del Programa de Aulas para la Tercera Edad, se devengan con la formalización de la matrícula.

Art. 4.- Estarán obligados al pago de estos Precios Públicos las personas naturales que reciban en los distintos Centros los servicios a que se ha hecho referencia en el artículo 2 de esta Ordenanza.

4.2. El pago del Precio Público se realizará por beneficiarios de los servicios o actividades a través de las Entidades Financieras designadas por el Ayuntamiento.

IV.- TARIFAS

Art. 5.- Las tarifas de esta Ordenanza se establecen en función de las diversas actividades y tienen carácter irreducible por los periodos de duración de cada epígrafe.

I- ACTIVIDADES DE CEAS Y AULAS DE MAYORES

		EUROS
5.1.	Por Taller de Adultos de 1 día por semana, al cuatrimestre	12,50
5.2.	Por Actividad Formativa de Adultos un día a la semana por cuatrimestre	11,50
5.3.	Por Taller de Adultos dos días a la semana al cuatrimestre	25,00
5.4.	Por actividad formativa de adultos dos días a la semana al cuatrimestre	23,00
5.5.	Por taller de adultos un día a la semana anual	25,00
5.6.	Por actividad formativa de adultos un día a la semana anual	23,00
5.7.	Campamento urbano	47,00
5.8.	Programas de infancia curso	12,50
5.9	Programas de infancia de verano quincenales	10,45
5.10.	Por derechos de inscripción en Aulas, por cada curso escolar y año	10,45
5.11.	Por Taller de Actividades Artísticas en Aulas por cada curso escolar y año	20,90
5.12.	Por Actividad Formativa en Aulas por cada curso escolar y año	10,45
5.13.	Por derecho de inscripción en el Programa de Verano de Aulas por alumno.	10,45

II- ACTIVIDADES DEL CENTRO CÍVICO

		EUROS
5.1.	Por Taller de Adulto al cuatrimestre de dos días a la semana	37,75
5.2.	Por Taller de Adulto al cuatrimestre un día a la semana	18,90
5.3.	Por Actividad Formativa de Adulto al cuatrimestre de dos días a la semana	23,00
5.4	Programas Formativos de Infancia (Cuatrimestral)	20,90
5.5	Inscripción a Programas de Infancia en Ludoteca	26,15
5.6	Proyecto combinado de actividades formativas y ludoteca en infancia	26,15
5.7	Programa de vacaciones	20,90
5.8	Cesión de Salón Teatro Cívicos de Rio Vena y San Agustín con técnicos audiovisuales y/o servicio de conserjería por día	313,50
5.9	Cesión de Salas de Conferencias sin técnicos / y Sala de Dinámica por día	31,35
5.10	Cesión de Salas de Conferencias con técnicos por día	62,70

V.- REDUCCIONES

Art. 6.- Con el fin de proteger y favorecer a las unidades familiares, se establece una reducción de las tarifas, en la forma siguiente:

Descuentos a familias	
a) Familiar Numerosas Generales (3 y 4 hijos)	50%
b) Familias Numerosas Especiales (5 o más hijos)	75%

Se aplicará el concepto de familiar conforme a los principios establecidos en el Código Civil y la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas y la Ley Regional de Castilla y León de 25 de Enero de 2005.

Las bonificaciones establecidas en este punto (número 18), solo serán de aplicación cuando la renta por cápita de la última declaración de IRPF presentada sea igual o inferior al IPREM señalado para el año 2008.

Art. 7.- Podrá concederse con carácter excepcional bonificaciones y exenciones, cuando mediante informe técnico social se justifique la necesidad de que determinados usuarios sean beneficiarios de actividades y programas concretos y se acredite la insuficiencia simultánea de recursos económicos para cubrir las tarifas. La propuesta técnica deberá ser aprobada mediante resolución motivada de la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal, de lo que se dará cuenta en el Consejo de Administración.

En lo referente al Programa de Cesión de Espacios y en lo relativo al pago del Precio Público por la utilización del Salón de Actos y Salas de Conferencia, podrán concederse bonificaciones o exenciones del 100% cuando la entidad solicitante sea una asociación o entidad sin ánimo de lucro con fines sociales debidamente acredita y la actividad a desarrollar cumpla un fin educativo y social, mediante resolución de la Presidenta del Consejo, dando cuenta de la misma al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de oportunidades.

VI.- NORMAS DE GESTION

Art. 8.- Las cuotas y la aplicación de esta Ordenanza es competencia municipal, a través de las diversas unidades o servicios y sin perjuicio de la fiscalización de los servicios económicos municipales.

Art. 9.- Se aplicará el Reglamento General de Recaudación tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva para el cobro de las cantidades pendientes.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Texto Refundido queda derogado el texto anterior aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2007 y publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia número 248, de fecha 28 de diciembre de 2007.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta su codificación o derogación expresa.